



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 74/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. (2016040085)*

Con fecha de 13 de marzo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

En el mismo figura la especie Sisón (*Tetrax tetrax*) catalogado en la categoría de "Sensible a la alteración de su hábitat". La población española es la más importante a escala europea, con una población estimada de 41.482-86.195 machos reproductores. La principal área de distribución del sisón en España la constituye la meseta sur (Castilla-La Mancha y Madrid) y Extremadura.

La evolución de la población reproductora en Extremadura en los últimos años es claramente negativa, con datos que muestran un descenso poblacional próximo al 60 % durante el periodo comprendido entre 2005 y 2015, con densidades medias provinciales para este último año de 0,78 y 0,66 machos/km<sup>2</sup> para Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Las causas del fuerte descenso poblacional y de la reducción del área de ocupación del Sisón común (*Tetrax tetrax*) son una suma de los numerosos cambios que se han producido en la agricultura y ganadería tradicional a lo largo de las últimas décadas, los cuales han provocado una importante disminución de los recursos tróficos y de los hábitats disponibles para esta especie y otras de carácter agrícola y estepario, así como un aumento de las molestias y la mortalidad asociada a labores agroganaderas.

La intensificación agrícola y ganadera está, en unos casos eliminando los hábitats agroganaderos pseudoesteparios (transformaciones a cultivos de regadío, expansión e intensificación de los cultivos leñosos), y en otros degradándolos por la simplificación del ecosistema agroganadero por eliminación de linderos, incremento de las superficies medias de las parcelas, implantación de los monocultivos, reduciéndose el número de variedades de cultivo utilizadas, reducción de la superficie de posíos y barbechos, utilización de variedades de ciclo corto, aumento del uso de plaguicidas, incremento de la frecuencia, intensidad y velocidad en la ejecución de las labores agrícolas. A esto se le suma, en las zonas eminentemente ganaderas, el incremento de la presión ganadera, por el aumento de la carga ganadera y el cambio en el manejo del ganado, que reduce enormemente la calidad de los pastizales, reduciendo su capacidad protectora y de provisión de recursos tróficos.

A estos cambios se añaden los efectos que está provocando el cambio climático en estos medios pseudoesteparios, intensificando los impactos producidos por la intensificación agroganadera, (adelanto y acortamiento de la primavera, influencia en la productividad de plantas e invertebrados, adelanto de la recolección, etc).



Ocasionalmente, la especie se ve afectada por otras actividades como forestaciones de zonas pseudoesteparias, ocupación del suelo por infraestructuras y desarrollos industriales y/o urbanos, mortalidad de origen no natural por colisiones con vallados o tendidos eléctricos, furtivismo, confusión con especies cinegéticas, así como un probable incremento de la presión depredadora, especialmente sobre nidadas y polladas.

Las razones expuestas aconsejan un cambio en la categoría de protección del sisón, debiendo incluirse dentro de la categoría de especie "En peligro de extinción".

Por otra parte, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye al Milano real (*Milvus milvus*) en la categoría de "Vulnerable".

El Milano real tiene varios problemas fundamentales que están provocando un descenso poblacional dramático como especie reproductora en las últimas décadas, cifrado en más de un 70%. El principal motivo que está llevando a su extinción, es el envenenamiento, tanto casual (tras alimentarse de otros animales envenenados), como intencionado. Otra de las causas fundamentales para su gran declive son las colisiones, tanto por atropello en las carreteras, como con líneas eléctricas o vallas en general.

Otros problemas añadidos para la especie son la depredación de nidos y pollos, la competencia interespecífica como el milano negro, o la falta de alimento. Todas estas causas, están llevando a una reducción alarmante del número de parejas reproductoras.

El artículo 59.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y, en desarrollo del mismo, el artículo 3.6 del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura establecen que el cambio de categoría de una especie dentro del Catálogo Regional se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, adoptado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, previo informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, una vez informado por el Consejo Asesor de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 7 de junio de 2016,

DISPONGO:

**Artículo único.**

Se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura para cambiar de categoría las especies que se relacionan a continuación:

- La especie Sisón (*Tetrax tetrax*) pasa a formar parte de las especies catalogadas en la categoría «en peligro de extinción».



- La especie Milano real (*Milvus milvus*) pasa a formar parte de las especies catalogadas en la categoría «en peligro de extinción».

***Disposición final primera. Planes de recuperación.***

La Consejería competente en materia de medio ambiente aprobará los Planes de Recuperación del Sisón (*Tetrax tetrax*) y del Milano real (*Milvus milvus*), que deberán ser elaborados por la Dirección General competente en materia de conservación de especies.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

